

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

REF. PROCESO EJECUTIVO
DTE. BANCOLOMBIA S.A.
DDO. B3D ASOCIADOS CONSULTORES & CONSTRUCTORES
S.A.S. Y ATENÓGENES BELEÑO PÉREZ
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00153 00.

Valledupar, 28 de septiembre de 2021.

AUTO:

Ingresado el proceso al Despacho conforme la constancia secretarial que antecede, se revisa la solicitud de terminación del proceso suscrita por la representante legal suplente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, expresando que se han cumplido las obligaciones ejecutadas y pagado las costas y agencias en derecho.

Por consiguiente, en aplicación al artículo 461 del C.G.P., el Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

Decretar la TERMINACIÓN del presente proceso, por pago total de las obligaciones respecto del subrogatario legal FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS, en los términos de auto del 21 de enero del 2021 (fl. 91) y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, previa verificación por secretaría de la inexistencia de solicitud de remanentes.

Por secretaría, librese y archívese lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

OM2

